

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ANA SANDOVAL VASQUEZ contra: COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se aporta pago de las costas procesales. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de octubre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veinticinco de octubre de Dos Mil Veintiuno.**

La entidad demandada Colpensiones informó a través de su funcionario judicial respecto al proceso de la referencia que:

- *“La GERENCIA NACIONAL ECONOMICA de COLPENSIONES, consignó el 23/02/2021 en la cuenta bancaria del Juzgado que usted preside, dispuesta por el Banco Agrario de Colombia, el valor de \$1.509.865 correspondiente al valor de las Costas procesales, ...”.*
- *“La GERENCIA NACIONAL ECONOMICA de COLPENSIONES, consignó el 23/02/2021 en la cuenta bancaria del Juzgado que usted preside, dispuesta por el Banco Agrario de Colombia, el valor de \$1.497.865 correspondiente al valor de las Costas procesales, ...”.*

De manera que, se pondrá en conocimiento a las partes actoras las referidas consignaciones.

Se rememora que, a través de providencia adiada 04 de marzo de 2020, se reseñó en la parte motiva: *“De otro lado, al observarse que se reconoció el acrecentamiento en un 25% de la pensión de sobrevivientes a favor de las demandantes, debido a que el otro 50% lo venían disfrutando los jóvenes Ruth Marina Gutiérrez Huertas y Rafael Enrique Gutiérrez Huertas, se dispondrá oficiar a Colpensiones para que informe si el pago de ese derecho pensional a los mencionados jóvenes se encuentra activo o suspendido, indicando su motivo, allegando las pruebas y los actos administrativos pertinentes. En caso de haber cesación de pago, manifestar la fecha a partir de la cual se produjo la misma; lo anterior teniendo en cuenta lo plasmado en las resoluciones GNR99180 del 08 de abril de 2015, GNR387938 del 30 de noviembre de 2015 y SUB22836 del 30 de marzo de 2017.”.* Elaborado y retirado el oficio para la entidad Colpensiones, no figura aporte de su recibido, ni respuesta alguna a lo pedido, por consiguiente, se ordenará oficiarle nuevamente, en donde, además, deberá informar si con respecto a las demandantes y con ocasión al cumplimiento de las sentencias de instancias, se le han reconocido y sufragado el derecho reconocido a la pensión de sobrevivientes; en caso afirmativo, allegar el acto administrativo y certificar los dineros cancelados. Lo anterior, sin perjuicio de que, con la solicitud de entrega de los valores por concepto de costas procesales, las demandantes y/o sus apoderados judiciales manifiesten y aporten las documentales pertinentes frente al derecho pensional reconocido.

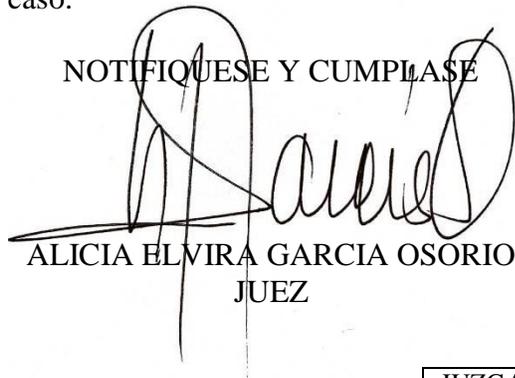
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento a la parte demandante integrada por las Sras. Ana Sandoval Vásquez y Gloria Cecilia Huertas Bequis, la consignación efectuada por la entidad demandada Colpensiones, por concepto de las costas procesales.
2. Oficiar nuevamente a la entidad demandada Colpensiones, conforme a lo dispuesto en esta providencia.

3. Una vez recibida la respuesta solicitada, se proseguirá con el trámite procesal que corresponda, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 26 de octubre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°183
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo